Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACION PARCIAL DEL GASTO DE NATURALEZA CORRIENTE QUE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOPORTAN EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE CARACTER BASICO, DURANTE EL EJERCICIO 2012

INTRODUCCION

En estos momentos de difícil situación económica, los Ayuntamientos de la provincia están sufriendo una importante reducción de sus ingresos corrientes, con gran repercusión en la liquidez de sus tesorerías, impidiéndoles afrontar el pago de las obligaciones económicas reconocidas en sus presupuestos por la prestación de los servicios públicos mínimos que tienen asignados por la ley.

Esta falta de liquidez en sus tesorerías, está originando una demora en el pago de sus obligaciones con los proveedores y contratistas de servicios y suministros necesarios para el normal desarrollo de los servicios públicos, provocando un incremento de los costes financieros que deben soportar por el pago tardío a estos proveedores.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibro intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Los Municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, debiendo prestar en todos ellos, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Por todo ello, y con el fin de aliviar la difícil situación financiera de las entidades locales de la provincia, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL que ha sido señalada con anterioridad, tiene a bien establecer una línea de subvenciones y ayudas económicas que permita a estas entidades locales cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados por las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, aprobar una convocatoria pública para el otorgamiento de las mismas, de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.–Objeto y finalidad:

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo destinadas a mejorar la gestión económico financiera de los mismos, posibilitando el incremento de liquidez en sus tesorerías que les permita afrontar el gasto, imputable al ejercicio 2012, así como el pago consecuente a proveedores y contratistas por la prestación de servicios y suministros destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales enumerados en el artículo 26 de la LBRL.

Segunda.–Dotación presupuestaria:

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2012 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2012/1690/462.00.- transferencias corrientes a ayuntamientos (programa de ayudas a municipios para gastos de funcionamiento de servicios públicos), autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 6.000.000 de euros.

Tercera.–Beneficiarios/destinatarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Entidades Locales de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades.

Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.–Compatibilidad:

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de los servicios públicos subvencionados.

Quinta.–Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 1 de mayo de 2012.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.–Documentación:

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Memoria descriptiva y valorada de los servicios públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

2.- Declaraciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

5.- Certificación del Secretario-Interventor o Interventor de la entidad local acreditativa de los gastos e ingresos previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2012. (Anexo VI).

Séptima.–Criterios objetivos de reparto de ayudas:

La convocatoria se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

A) Actividades integradas en el ámbito de los Servicios Municipales obligatorios del artículo 26 1a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, con objetivos bien definidos en cuanto a gastos de funcionamiento se refiere.

B) Ambito territorial y número de personas a las que afecta o afectará el servicio o suministro subvencionados.

C) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el arraigo territorial y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos directamente relacionados con los Servicios Básicos Municipales.

D) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y a otras ayudas recibidas, en su caso, para la misma finalidad.

E) Gastos corrientes preferentes que mejoren la integración del Municipio en el entorno natural.

Octava.–Resolución:

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

–Diputado Delegado de Cooperación.

–Director del Area de Cooperación.

–Un funcionario adscrito al Area de Cooperación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de quince días a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de instancias, y en todo caso, antes del 31 de mayo del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Novena.–Justificación de la subvención:

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Certificación, conforme a la modelo inserta en el Anexo III, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí o en concurrencia con otras, no supera el gasto realizado que es objeto de aquélla.

c) Relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fase contable «O») y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario Interventor o Interventor de la entidad, conforme al modelo del Anexo IV.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado el servicios o servicios subvencionados, con indicación del importe y procedencia, suscrita por el Secretario Interventor o Interventor de la entidad. (Incluida en el Anexo IV).

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2. Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de octubre de 2012, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, por circunstancias debidamente justificadas, los beneficiarios podrán formular solicitud de prórroga motivada del plazo de justificación de la subvención concedida, que habrá de ser objeto de resolución expresa, en su caso y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Décima.–Pago de la subvención:

El pago de la subvención se librará antes del 31 de octubre, previa justificación del gasto y de conformidad con lo establecido en la base anterior. No obstante, cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitieran realizar la actividad subvencionada, podrán solicitar del órgano concedente la realización de un pago anticipado por importe de hasta el 50 por 100 de la cantidad concedida, teniendo dicho pago la consideración de pago a justificar.

Decimoprimera.–Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que, con efectos de 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s o del servicio/s para los que se solicita la subvención, se hayan imputado a los capítulos I y II del presupuesto de gastos y se realicen o se hayan realizado en el año 2012, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

d) La entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Area de Cooperación como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimosegunda.–Publicidad:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en los servicios o suministros objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas bases.

Decimotercera.–Modificación registro y régimen sancionador:

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimocuarta.–Obligaciones de la entidad local beneficiaria:

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio subvencionado, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.–Legislación supletoria:

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.–Entrada en vigor:

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Area de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para Programas de Ayudas para gasto corriente a Entidades Locales. Anualidad 2012.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....
Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....
.....
Cargo: .....
Domicilio de la entidad: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
C.P.: ..... Localidad: .....
Teléfono de la entidad: ..... Fax: .....
e-mail: ..... C.I.F. de la entidad .....

3. Datos de los servicios para la que se solicita la subvención (denominación y descripción del servicio).

a) Denominación de los servicios.

b) Importe del coste anual de cada uno de los servicios para los que solicita ayuda.

c) Importe de la subvención que se solicita.

d) Se acompaña certificación del Secretario-Interventor o Interventor, desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios a cofinanciar, agrupados por Capítulos I y II de Gastos y los ingresos estimados por los Capítulos III y IV de Ingresos, reflejados en el Presupuesto de la Entidad, para el 2012 (Anexo VI).

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2012.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCION

1. Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Area de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para Programas de Ayudas para gasto corriente a Entidades Locales. Anualidad 2012.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria.

Nombre de la Entidad: .....
Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....
.....
Cargo: .....
Domicilio de la entidad: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
C.P.: ..... Localidad: .....
Teléfono de la entidad: ..... Fax: .....
e-mail: ..... C.I.F. de la entidad .....

3. Datos bancarios.

Número de cuenta corriente: .....

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En..... a ..... de ..... de 2012.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

CERTIFICACION DEL SECRETARIO–INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Doña .....
Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/ acuerdo número ...../2012, de fecha ...../...../2012.

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado:

Primero.–Que del servicio/s o los suministro/s de ……., que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en ..... euros.

Segundo.–De los ingresos y gastos imputados a los citados servicios o suministros se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, ni de los ingresos procedentes por tasas o precios públicos girados a los usuarios de los mismos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a los servicios objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en …….…. a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: V.º B.º El Alcalde.–Fdo.: El Secretario-Interventor o Interventor.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

RELACION DE FACTURAS

Nombre de la Entidad Local beneficiaria: .....
Cantidad concedida: .....
Cantidad justificada: .....

1. Coste del servicio/s o suministro/s soportado/s y que se justifica.

(Breve descripción de los servicios cofinanciados y del coste justificado).

2. Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. Documentos imputados al Capítulo I.

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....	.....
	Total				

II. Documentos imputados al Capítulo II.

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....	.....
	Total				

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada:
.....
.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:
.....
.....
.....
.....

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: V.º B.º El Alcalde.–Fdo.: El Secretario-Interventor o Interventor.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE PRESENTACION DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los

supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

ANEXO VI

CERTIFICACION DEL SECRETARIO–INTERVENTOR

Don/Doña ..... Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad Local ...., en relación con la solicitud de ayudas para la financiación de gastos corriente de los servicios públicos que presta esta entidad, y de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartados 5 y 6 de la convocatoria aprobada por la Diputación de Toledo.

CERTIFICA: Que los servicios públicos que presta esta entidad, para los que se solicita ayuda económica a la Diputación de Toledo, se encuentran incluidos en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, con el siguiente desglose económico:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

SERVICIO	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	TOTAL	OBSERVACIONES (1)
1.	0	0	0	
2.	0	0	0	
3.	0	0	0	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0	0	0	

(1) En observaciones se reflejará el concepto y procedencia del ingreso previsto en cada Capítulo

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

SERVICIO	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	TOTAL	OBSERVACIONES (1)
1.	0	0	0	
2.	0	0	0	
3.	0	0	0	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0	0	0	

(1) En observaciones se detallará el desglose del Capítulo I, por Retribuciones personal y Cuota Patronal S. Social.

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Toledo, expido la presente en ..... a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: V.º B.º El Alcalde.–Fdo.: El Secretario-Interventor o Interventor.

N.º I.-2384